



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina de Gerencia y Presupuesto

Hon. Wanda Vázquez Garced
Gobernadora

Sra. Iris Santos Díaz
Directora

7 de enero de 2020

PP: 2020-14447

Agencia: Autoridad de Tierras de Puerto Rico (ATPR)

Estimado Director Ejecutivo:

Respondemos a su comunicación en la cual solicita autorización para enmendar la estructura organizacional de la Autoridad. Según se indica, los cambios propuestos surgen como resultado de las disposiciones de la Ley Núm. 40-2019, bajo la cual se transfiere de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) a la ATPR, el Programa de Infraestructura y Mejoras Permanentes; así como la facultad para establecer el Programa de Acueductos Rurales de Puerto Rico. Asimismo, la ATPR interesa que se actualice la estructura organizacional de la Autoridad para que se ajuste a la realidad funcional de la Agencia y se incorporen ciertos cambios requeridos para mejorar sus operaciones.

Luego de la evaluación gerencial correspondiente, avalamos las enmiendas propuestas a la estructura organizacional de la ATPR. Por un lado, la Ley 40-2019 requiere que la Autoridad asuma nuevas funciones, lo cual conlleva del establecimiento de una unidad de trabajo para el cumplimiento cabal de dichas funciones. Por otra parte, reconocemos que la estructura oficial de la AT ante la OGP requería de ciertos cambios a los fines de reflejar la realidad funcional de la Agencia. Sobre este particular, es importante destacar que precisamente la función de los diagramas organizacionales es poder ilustrar con claridad las unidades de trabajo a través de las cuales cada entidad cumple con sus funciones y deberes ministeriales.

No obstante lo anterior, respecto a la propuesta de la AT se incluyen ciertos cambios en las denominaciones, a los fines de que haya uniformidad en la estructura y se puedan distinguir con claridad las unidades operacionales, de aquellas que brindan apoyo técnico y administrativo. De igual manera, la evaluación incluyó únicamente las unidades primarias y las secundarias que se crean dentro de la nueva unidad de Infraestructura Rural, Mejoras Permanentes y Acueductos Rurales. Más adelante, una vez la Agencia pueda armonizar los cambios a nivel primario con lo que serían las modificaciones en sus unidades secundarias, se podría considerar la evaluación de dichas unidades secundarias.

Finalmente, es importante destacar que esta autorización de enmienda a la estructura organizacional no constituye una autorización para llevar a cabo transacciones de personal. Cualquier transacción futura que la AT entienda necesaria para su funcionamiento, debe ser sometida a través del Sistema de Procesamiento de Planteamientos para la evaluación correspondiente.

Se acompaña diagrama organizacional aprobado.

Cordialmente,

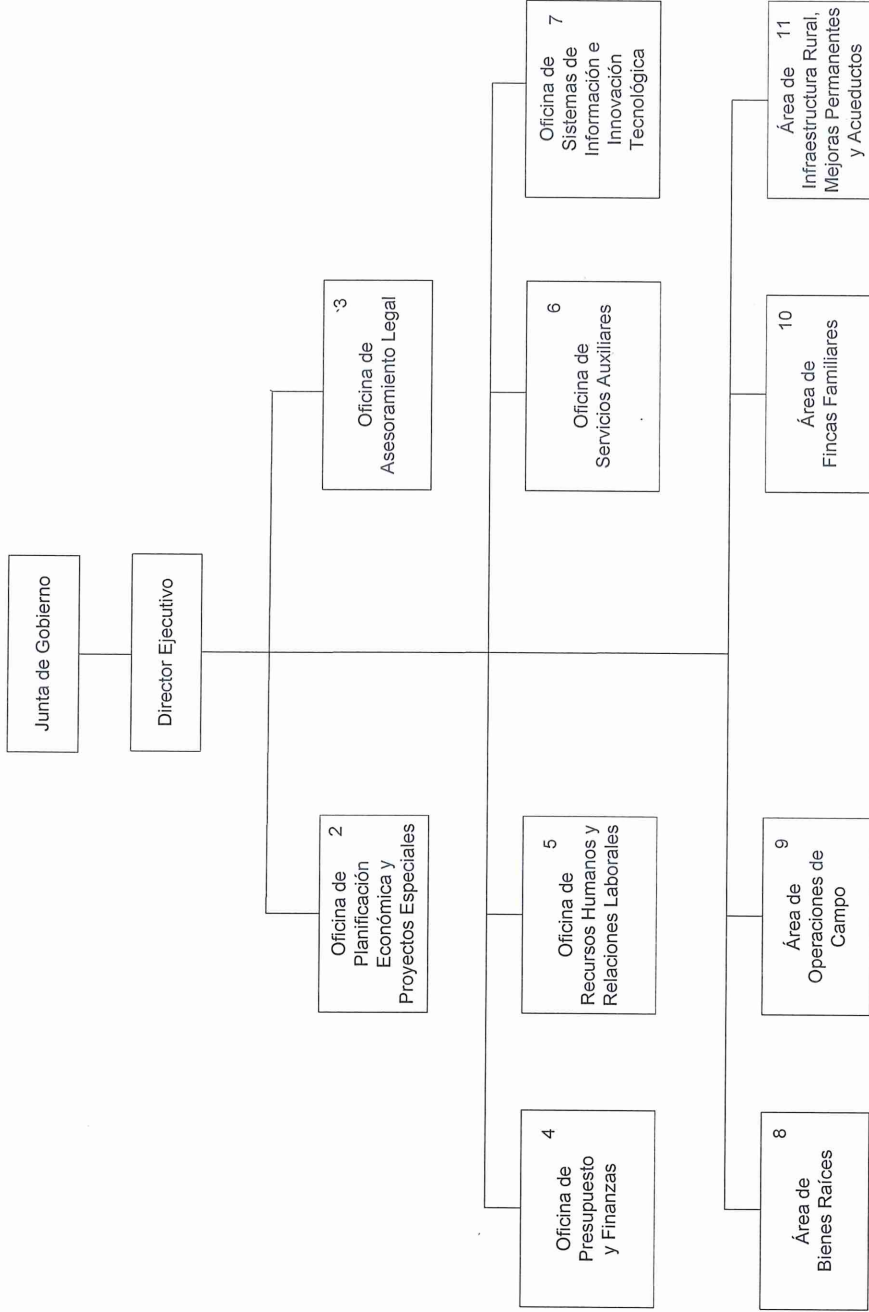
Sra. Iris Santos Díaz
Directora



OGP
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO



Autoridad de Tierras de Puerto Rico¹ Estructura Organizacional



NOTAS:

1. La Corporación Azucarera de Puerto Rico y el Fondo Integral de Desarrollo Agrícola (FIDA) son subsidiarias de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.
2. Tiene la responsabilidad de evaluar tanto la viabilidad como el potencial agrícola de los proyectos presentados para arrendamiento, compraventa, así como de planificar proyectos especiales.
3. Se encarga de la representación legal de la Autoridad.
4. Tiene bajo su cargo la responsabilidad de administrar y manejar la contabilidad, formulación y ejecución de las finanzas públicas.
5. Se encarga de todos los asuntos relacionados con la formulación y ejecución de la administración de los recursos humanos.
6. Tiene la responsabilidad de administrar los servicios de transporte, mantenimiento y mensajería.
7. Se encarga de manejar y mantener los sistemas de información; así como de formular y ejecutar la política de administración, uso y mantenimiento de la infraestructura informática.
8. Componente operacional con la responsabilidad de manejar la compra, venta, arrendamiento y conservación de terrenos, entre otros asuntos.
9. Cuenta con talleres ubicados en los pueblos de Santa Isabel y Vega Baja.
10. Componente operacional encargado de crear un sistema de usufructo en los terrenos agrícolas donde el participante use y disfrute de la finca donde debe residir, mientras produce a nivel agrícola por el pago de un canon razonable por ello.
11. Componente operacional responsable de encaminar los proyectos de infraestructura rural y acueductos rurales en cumplimiento con la Ley 40-2019. Cuenta con las siguientes unidades: Sección de Infraestructura Rural de Inversiones y Mitigación de Sequía, Sección de Mejoras Permanentes y Sección de Acueductos Rurales.